

"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo del Consejo Académico 0191 del 12 de septiembre de 2014"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que mediante Acuerdo No. 0191 del 12 de septiembre de 2014, el Consejo Académico unificó los criterios para el proceso de admisiones en los programas de pregrado en las modalidades presencial y a distancia de la Universidad del Tolima, acogiendo las recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación en relación con la necesidad de integrar la propuesta de reforma curricular planteada por el IDEAD a un solo modelo educativo de la Universidad del Tolima, que contemple lineamientos para la modalidad presencial y a distancia.
3. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 0287 del 11 de noviembre de 2014 se modifica el artículo quinto del Acuerdo No. 0191 de 2014, en relación con los criterios de peso porcentual para los exámenes ICFES presentados desde el año 2006 al 30 de marzo de 2014.
4. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 0163 del 31 de julio de 2015 se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 0191 de 2014, autorizando el proceso de inscripción para aspirantes a la modalidad a distancia con pruebas de estado presentadas a partir del año 2000 y se establecen los correspondientes pesos porcentuales para cada una de las áreas.
5. Que mediante acuerdo No. 0147 de 2016 el Consejo Académico de manera transitoria para los semestres A y B de 2017 estableció cupos en cada programa académico del Instituto de Educación a Distancia para aspirantes que hayan presentado pruebas de estado entre los años 1990 y 1999, proceso que se prorrogó para la oferta del semestre A -2018, según el parágrafo dos del artículo segundo del Acuerdo del Consejo Académico No. 0125 del 20 de septiembre de 2017 por el cual se autoriza la oferta académica de los programas de la modalidad a distancia de la Universidad del Tolima, para el semestre A - 2018.
6. Que el Instituto de Educación a Distancia previo análisis del impacto y particularidades de cada Centro de Atención Tutorial (CAT) y programas académicos ha gestionado la ampliación del rango de las pruebas de estado como requisito del proceso de selección para la modalidad, lo que ha permitido ampliar las expectativas de acceso a la educación superior de una amplia población en la zona de influencia de los CAT.
7. Que se ha detectado que en la zona de influencia de los Centros de Atención Tutorial y en especial aquellos fuera de las ciudades capitales, que un porcentaje alto de la población objetivo; corresponde a personas que por motivos laborales o socioeconómicos no ingresaron a la educación superior inmediatamente culminaron sus estudios de educación media y cuenta con ICFES anteriores al año 1999.

"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo del Consejo Académico 0191 del 12 de septiembre de 2014"

8. Que la modalidad a distancia de la Universidad del Tolima constituye el principal proyecto de inclusión social que brinda Universidad a la población para que tenga acceso a la educación superior; cobijando a poblaciones de diferentes edades, madres cabeza de familia, jóvenes bachilleres, desplazados, trabajadores que buscan llegar a su profesionalización, entre otros.
9. Que dadas las actuales condiciones sociales y económicas del país, relacionadas con el posconflicto; el componente de la educación será uno de los pilares para el avance del proceso; por lo tanto la Universidad del Tolima a través de la modalidad a distancia; debe facilitar las condiciones de ingreso de esta población a los programas académicos que ofrece.
10. Que el Decreto de la Presidencia de la República de Colombia No. 34 de 1980 exime de cursar idiomas extranjeros a alumnos de Educación Especial.
11. Que a través de la Ley 982 de 2005 se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.
12. Que en Artículo 90 de la Ley 982 de 2005, establece que: *"El Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales, deberán respetar las diferencias lingüísticas y comunicativas en las prácticas educativas, fomentando una educación bilingüe de calidad que dé respuesta a las necesidades de la de sordos y sordociegos garantizando el acceso, permanencia y promoción de esta población en lo que apunta a la educación formal y no formal de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Educación Nacional."*
13. Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del documento de lineamientos de educación superior: inclusiva orienta a las Instituciones de Educación Superior (IES) en el desarrollo de políticas institucionales que favorezcan el acceso, permanencia y graduación de todos sus estudiantes y en particular de aquellos grupos que, teniendo en cuenta el contexto, han sido más proclives a ser excluidos del sistema educativo.
14. Que el Consejo Directivo valorando, las condiciones aquí descritas, los históricos de inscripciones, admisiones y las diferentes manifestaciones de los Coordinadores de CAT, considera importante flexibilizar el proceso de selección para la modalidad a distancia que contemple estrategias encaminadas a la cobertura con responsabilidad y respondiendo a las necesidades de las regiones en las cuales la modalidad a distancia de la Universidad del Tolima hace presencia.
15. Que el Consejo Directivo del IDEAD considera pertinente ampliar el rango de las pruebas de estado para el ingreso a la Educación superior de aspirantes que acrediten la presentación de esta prueba en años anteriores a 1999; así como también armonizar los criterios establecidos para el proceso de admisión y selección de los aspirantes que hayan presentado estas pruebas a partir del año 2000, aplicando solamente los porcentajes o ponderados por cada una de las áreas evaluadas según el programa académico, esto sin considerar un puntaje mínimo por área y el criterio de proporcionalidad para la asignación de los cupos.
16. Que el Comité de Admisiones en sesión presencial del día 9 de abril del 2018, revisó los planteamientos presentados por el Consejo Directivo del IDEAD, considerando pertinente la presentación de este acuerdo ante el Consejo Académico, ya que estos no afectan la calidad de los procesos misionales de la Institución y con el fin

"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo del Consejo Académico 0191 del 12 de septiembre de 2014"

de establecer los nuevos criterios para el proceso de admisión de los programas de pregrado de la modalidad a distancia de la Universidad del Tolima.

17. Que el Consejo Académico en sesión no presencial del día 23 de abril del 2018, aprobó la modificación de los artículos segundo (modificado por el Acuerdo N° 163 del 31 de julio de 2015), y cuarto del Acuerdo del Consejo Académico N° 0191 del 12 de septiembre de 2014, estableciendo los nuevos criterios para el proceso de admisión de los programas de pregrado de la modalidad a distancia en la Universidad del Tolima.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Modificar el artículo segundo del Acuerdo del Consejo Académico No. 0191 del 12 de septiembre de 2014, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Se podrán inscribir a los programas académicos de la modalidad presencial los aspirantes que hayan presentado las pruebas de estado para el ingreso a la Educación Superior a partir del año 2006, y que acrediten como mínimo 30 puntos en cada área evaluada; para la modalidad a distancia se podrán inscribir los aspirantes que hayan presentado las pruebas de estado para el ingreso a la Educación Superior a partir del año 1980.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Modificar el artículo cuarto del Acuerdo del Consejo Académico No. 0191 del 12 de septiembre de 2014, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO: El Consejo Académico definirá semestralmente el número de cupos por programa en las modalidades presencial y a distancia. Los cupos para la modalidad presencial serán asignados en forma proporcional al número de inscritos y según la fecha de presentación del examen (2006 al 30 de marzo de 2014, y a partir del 3 de agosto de 2014), y al tipo de inscripción vigente (corriente y Especiales).

PARAGRAFO 1: Para la modalidad presencial, una vez definido el número de cupos y el criterio de proporcionalidad, los cupos serán asignados entre los aspirantes inscritos a cada programa, en estricto orden descendente, de acuerdo con el promedio ponderado de las pruebas de estado y el tipo de inscripción vigente (corriente y especial).

PARAGRAFO 2: En la modalidad a Distancia los cupos se asignaran de acuerdo con la oferta académica recomendada por el Consejo Directivo del IDEAD, y Aprobada por el Consejo Académico, previo estudio de las condiciones académicas y administrativas de cada Centro de Atención Tutorial - CAT.

PARAGRAFO 3: Para la modalidad a distancia, una vez definido el número de cupos, estos serán asignados entre los aspirantes inscritos a cada programa, en estricto orden descendente, de acuerdo con el promedio ponderado.

"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo del Consejo Académico 0191 del 12 de septiembre de 2014"

PARAGRAFO 4: Los cupos por inscripciones especiales serán asignados por modalidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente. (Ley de minorías Étnicas, Ley del Deporte, Distinción Andrés Bello, Mejores Bachilleres y Víctimas del Conflicto). La asignación de cupos por inscripciones especiales para el IDEAD se efectuará por programa académico y por CAT

ARTÍCULO TERCERO:

Ratificar para la modalidad a distancia los criterios para las pruebas de estado para el ingreso a la Educación Superior teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

Pruebas de estado desde el año 1980 a 1999, se establecen (Los siguientes pesos porcentuales: área uno 40%; área dos 25%, área tres 15%. Las dos áreas restantes, 10% cada una. Áreas Evaluadas: Ciencias Naturales (Biología, Química y Física), Sociales, Lenguaje (Aptitud Verbal y Español y Literatura), Matemáticas (Aptitud y Conocimientos) y Electiva:

PROGRAMA ACADÉMICO	ÁREA 1 40%	ÁREA 2 25%	ÁREA 3 15%
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Matemáticas	Lenguaje	Electiva
ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA	Sociales	Lenguaje	Matemáticas
INGENIERÍA DE SISTEMAS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS	Matemáticas	Ciencias Naturales	Electiva
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE BASES DE DATOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS	Matemáticas	Ciencias Naturales	Electiva
LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Ciencias Naturales	Lenguaje	Matemáticas
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Sociales	Lenguaje	Electiva
LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA	Lenguaje	Sociales	Electiva
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	Sociales	Lenguaje	Matemáticas
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Matemáticas	Ciencias Naturales	Lenguaje
TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA	Ciencias Naturales	Matemáticas	Sociales
TECNOLOGÍA EN PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES	Ciencias Naturales	Lenguaje	Matemáticas

Pruebas de estado desde el año 2000 al 2005, se establecen los siguientes pesos porcentuales: área uno 25%; área dos 20%, área tres 15%. Para las seis áreas restantes se distribuirá el 40% en igual proporción. Áreas Evaluadas: Biología, Matemáticas, Filosofía, Física, Historia, Química, Lenguaje, Geografía e inglés.

PROGRAMA ACADÉMICO	ÁREA 1 25%	ÁREA 2 20%	ÁREA 3 15%
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Matemáticas	Lenguaje	Historia
ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA	Matemáticas	Historia	Lenguaje

"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo del Consejo Académico 0191 del 12 de septiembre de 2014"

INGENIERÍA DE SISTEMAS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS	Matemáticas	Física	Lenguaje
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE BASES DE DATOS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS	Matemáticas	Física	Lenguaje
LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Lenguaje	Biología	Química
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Lenguaje	Filosofía	Historia
LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA	Lenguaje	Filosofía	Historia
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	Lenguaje	Filosofía	Historia
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Matemáticas	Química	Lenguaje
TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA	Biología	Química	Matemáticas
TECNOLOGÍA EN PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES	Matemáticas	Biología	Lenguaje

Pruebas de estado presentadas desde el año 2006 al 30 de marzo de 2014, se establecen los siguientes pesos porcentuales: área uno 25%; área dos 20%, área tres 15%. Para las cinco áreas restantes se distribuirá el 40% en igual proporción. Áreas Evaluadas: Lenguaje, Matemáticas, Biología, Física, Química, Ciencias Sociales, Filosofía e inglés:

PROGRAMA ACADÉMICO	ÁREA 1 25%	ÁREA 2 20%	ÁREA 3 15%
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Matemáticas	Lenguaje	Ciencias Sociales
ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA	Ciencias Sociales	Matemáticas	Lenguaje
INGENIERÍA DE SISTEMAS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS	Matemáticas	Física	Lenguaje
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE BASES DE DATOS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS	Matemáticas	Física	Lenguaje
LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Lenguaje	Biología	Química
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Lenguaje	Filosofía	Ciencias Sociales
LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA	Lenguaje	Filosofía	Ciencias Sociales
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	Ciencias Sociales	Lenguaje	Filosofía
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Matemáticas	Química	Lenguaje
TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA	Biología	Química	Matemáticas
TECNOLOGÍA EN PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES	Matemáticas	Química	Lenguaje

Pruebas de estado presentadas a partir del 3 de agosto de 2014, se establecen los siguientes pesos porcentuales: área uno 40%; área dos 25%, área tres 15%. Las dos áreas restantes, 10% cada una. Áreas Evaluadas: Lectura Crítica (LC), Matemáticas (M), Ciencias Naturales (CN), Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas (CSCC) e Inglés (I):

"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo del Consejo Académico 0191 del 12 de septiembre de 2014"

PROGRAMA ACADÉMICO	ÁREA 1 40%	ÁREA 2 25%	ÁREA 3 15%
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	M	LC	CSCC
ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA	CSCC	LC	I
INGENIERÍA DE SISTEMAS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS	M	CN	LC
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE BASES DE DATOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS	M	CN	LC
LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CN	M	LC
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	LC	CSCC	I
LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA	LC	CSCC	I
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	CSCC	LC	I
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	M	CN	LC
TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA	CN	M	CSCC
TECNOLOGÍA EN PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES	CN	M	CSCC

PARAGRAFO:

En caso de llegarse a presentar aspirantes con limitación sensorial auditiva, el área de inglés no ponderará para el proceso de admisión, y su peso porcentual se distribuirá equitativamente en las demás áreas a excepción de las áreas 1, 2 y 3 para los rangos de ICFES del 2000 al 2005 y del 2006 al 30 de marzo de 2014, para las pruebas de estado presentadas a partir del 3 de agosto de 2014, se distribuirá entre las áreas 3 y 4.

ARTÍCULO CUARTO:

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los **23 ABR. 2018**

El Presidente,



OMAR A. MEJÍA PATIÑO

La Secretaria,



NIDIA YURY PRIETO ARANGO

Vo.Bo.

Oscar Iván Cortes Hernández
Vicerrector Académico

Vo.Bo.

María Nof Bonilla Murga
Secretaria Académica de UT

Proyectó:

Diana Patricia Sánchez Levan
Secretaria Académica IDEAD

Aprobó:

Carlos Arturo Gamboa Bobadilla
Director IDEAD